



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**



RESOLUCIÓN DE PRORROGA No. RP-29/2012-07-CNR-ARR-15/2006
Al Contrato No. CNR-ARR-15/2006
Sonsonate.-

JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA, de _____ años de edad, Abogado,
del domicilio de _____, portador de mi
Documento Único de Identidad número _____
con Numero de Identificación Tributaria _____

actuando en
representación, en mi calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE**
REGISTROS (CNR), institución pública, con autonomía administrativa y financiera
con Número de Identificación Tributaria _____


de este domicilio, y que en adelante me
denomino "**EL ARRENDATARIO**" o "**EL CNR**"; y por otra parte,
_____ años de edad, _____ del domicilio de
portador de mi Documento Único de Identidad número _____
con Número
de Identificación Tributaria _____

encontrándome autorizado para sub arrendar el
inmueble propiedad de la señora **LIGIA MARGARITA EUFEMIA DE ZELAYA**, en
adelante me denomino "**EL ARRENDANTE**", y **CONSIDERANDO: I.** Que el treinta
y uno de marzo del año dos mil seis, el CNR y el Arrendante celebramos el Contrato
No. CNR-ARR-15/2006 "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", cuyo objeto es
el arrendamiento del inmueble propiedad de la señora **LIGIA MARGARITA**
EUFEMIA DE ZELAYA, situado en Sexta Avenida Norte número dos -cuatro, Barrio
El Angel, Sonsonate, y según antecedente registral, inscrito bajo la Matrícula número

de naturaleza urbana, situado en Barrio El Angel de la Ciudad de Sonsonate,
correspondiente a la ubicación geográfica de Sonsonate, Sonsonate; para un plazo de
doce meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil
seis; **II.** Que según cláusula II del Contrato No. CNR-ARR15/2006, el plazo podrá
prorrogarse por otro período igual, por lo que: **ANTECEDENTES.** El Contrato No.
CNR-ARR15/2006, ha sido prorrogado mediante Resoluciones de Prorroga Números
CNR-01/2006, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil seis; CNR-01/2007, de
fecha veinte de diciembre de dos mil siete; CNR-14-03/2009 CNR-ARR-15/2006, de
fecha diecinueve de diciembre del año dos mil ocho; No. 12-04/2010-CNR-ARR-
15/2006, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve; No. 12-05/2011-CNR
ARR-15/2006, de fecha veintidós de diciembre de dos mil diez; y No. RP-09/2012-06-
CNR-ARR-15/2006, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, para el plazo del
primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. **III.** Que estando
próximo a finalizar el plazo del Arrendamiento de dicho inmueble, prorrogado según
Resolución de Prorroga No. RP-09/2012-06-CNR-ARR-15/2006, el Departamento de
Servicios Generales con el visto bueno de la Gerente de la Dirección de Desarrollo
Humano y Administración, solicitó por medio requisición de materiales y/o servicios
número 7097, de fecha tres de octubre de dos mil doce, dirigida a la Unidad de
Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el arrendamiento del inmueble citado,
para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, ya que éste es



local para parqueo de tres vehículos nacionales asignados a la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate; dicho lugar es cercano a las oficinas, es techado y se cuenta con llave de la puerta principal, lo cual facilita el acceso al personal de campo para retirar los vehículos independientemente de la hora de salida o regreso de las misiones encomendadas; por lo que: a) Según memorando UACI-JU-02-523/2012, el Jefe de la UACI, solicitó autorización para prorrogar dicho contrato para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria para tal efecto, según consta en Memorando UFI-632/2012, emitido por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional; disponibilidad que fue ampliada según memorando UFI-640/2012, de fecha veinte de diciembre de dos mil doce; b) Según correspondencia UACI-JU-01-1775-2012, de fecha diecisiete de octubre de dos mil doce, se hizo del conocimiento del arrendante que el CNR requiere continuar con el arrendamiento para el año 2013, solicitando su conformidad de prorrogar en las condiciones pactadas; manifestando el arrendante estar de acuerdo según correspondencia de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce; y c) Que según Acuerdo de Consejo Directivo No. 133-CNR/2012, de fecha trece de diciembre de dos mil doce, se acordó AUTORIZAR, letra a) la prórroga de los contratos de arrendamiento de los inmuebles en los que actualmente se encuentran ubicadas las oficinas del Centro Nacional de Registros en todo el país –entre otros- para el año 2013; entre éstos el correspondiente al inmueble que ocupa el parqueo en Sonsonate; nombrando además al administrador del contrato y autorizando al Director Ejecutivo para suscribir el presente documento. **POR TANTO**, con base a los considerandos anteriores y a la cláusula II del contrato No. CNR-ARR-15/2006, en uso de nuestras facultades, el CNR y la arrendante **ACORDAMOS: I. Prorrogar el contrato No. CNR-ARR-15/2006 para el plazo de DOCE MESES contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013; II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** a) El CNR pagará al arrendante, la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$828.00)**, correspondientes al plazo de la prórroga, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); b) El CNR pagará a la arrendante la suma relacionada, por medio de doce (12) cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas de **SESENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$69.00)** cada una. El trámite de pago se realizará en la Tesorería del CNR; **III.** Queda comprendido que se mantienen con plena fuerza y vigor las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato No. **CNR-ARR-15/2006** que no son modificadas por la presente Resolución de Prorroga. En fe de lo cual firmamos la presente Resolución de Prorroga en dos ejemplares de igual valor y contenido en esta fecha, no obstante que sus efectos inician a partir del primero de enero del dos mil trece, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de dos mil trece.


JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA

POR EL CNR

ARRENDANTE





la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de enero de dos mil trece. Ante mí, **MARIA AMPARO FLORES FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen: **JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA** conocido por **JOSE ENRIQUE ARGUMEDO**, de _____ años de edad, _____ domicilio de _____ a quien conozco e identifico, portador

del Documento Único de Identidad número _____ con Numero de Identificación Tributaria _____

actuando en representación, en su calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)** institución pública, con autonomía administrativa y financiera con Número de Identificación Tributaria _____

de _____, y que en adelante se denomina "**EL ARRENDATARIO**" o "**EL CNR**"; y por otra parte, el _____ años de _____ de _____

, a quien por no conocer identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en su calidad personal y estando autorizado para sub arrendar el inmueble propiedad de la señora **LIGIA MARGARITA EUFEMIA DE ZELAYA**, en adelante se denomina "**EL ARRENDANTE**" y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido puestas de sus puños y letras. Que, asimismo, reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la Resolución de Prorroga No. **RP-VEINTINUEVE/DOS MIL DOCE-CERO SIETE-CNR-ARR-QUINCE/DOS MIL SEIS**, cuyo objeto es el arrendamiento de un inmueble propiedad de la señora **LIGIA MARGARITA EUFEMIA DE ZELAYA**, situado en Sexta Avenida Norte número dos -cuatro, Barrio El Angel, Sonsonate, y según antecedente registral, inscrito bajo la Matrícula número _____

de naturaleza urbana, situado en Barrio El Angel de la Ciudad de Sonsonate, correspondiente a la ubicación geográfica de Sonsonate, Sonsonate, estableciéndose el plazo y precio y forma de pago en los acuerdos I y II respectivamente; suscrito en esta misma ciudad y fecha, yo la suscrita notario DOY FE: I) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA**, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; c) Decreto



Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente establece, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, y requisitos para optar al cargo; e) Decreto Ejecutivo número ciento treinta y cinco de fecha veinticuatro de julio del año dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y cuatro, Tomo trescientos noventa y seis del veintidós de agosto del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que además el Consejo Directivo estará integrado por dos directores representantes del sector no gubernamental, electos y nombrados por el Presidente de la República de un listado abierto de candidatos de las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, organizaciones no gubernamentales con personalidad jurídica relacionadas a la temática de las ciencias jurídicas y de la ingeniería civil con personalidad jurídica. Y que las entidades mencionadas que deseen incluir candidatos en el listado, deberán seleccionarlos de acuerdo a su ordenamiento interno; f) Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y tres de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Gregorio Ernesto Zeyalandia Cisneros, publicado en el Diario Oficial número SETENTA Y OCHO del tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO de fecha treinta de abril de dos mil doce, por medio del cual se nombró al Licenciado JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, a partir del día veintisiete de abril del presente año, Ministro de Economía, habiendo rendido ésta la protesta constitucional, a las dieciséis horas de la fecha última expresada, según consta a folio ciento veintiuno frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; g) Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Humberto Centeno Najarro, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE de fecha uno de junio de dos mil diez, por medio del cual se nombró al Doctor José Enrique Argumedo Casula, a partir del día uno de junio de dos mil diez, Director Ejecutivo del CNR, habiendo rendido éste la protesta constitucional, a las catorce horas y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, según



consta a folio cincuenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; y h) Acuerdo número cuatrocientos cuarenta y dos del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha nueve de mayo de dos mil doce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, Doctor José Enrique Argumedo Casula; acuerdo publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y CINCO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, vigente a partir de la fecha de su publicación, según ordena el mismo acuerdo; **II)** De haber tenido a la vista correspondencia dirigida al Centro Nacional de Registros, de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce, suscrita por la Señora _____, por medio de la cual autoriza al compareciente para sub-arrendar el área del parqueo del inmueble de su propiedad objeto del presente contrato, durante el año dos mil trece; y **III)** Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia. Que asimismo reconocieron las obligaciones que asumen en las calidades que actúan en la resolución de prorroga que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

